



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.107

Edición: octubre 30 de 2021

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR



# Contenido

## DECRETO MUNICIPAL

**DECRETO No. 0789 DE 28 OCTUBRE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022.**



## DECRETO No. 0789 DE 28 OCTUBRE 2021

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 617 de 2000 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población y los ingresos corrientes de libre destinación.

El artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

#### “I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

##### 1. CATEGORÍA ESPECIAL

...

##### 2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Que el parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, dispone:

“**PARÁGRAFO 3.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación





## DECRETO No. 0789 DE 28 OCTUBRE 2021

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022

porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sobre la población para el año anterior.

(...)

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo”.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica, en certificación de fecha 19 de julio de 2021 consigna:

“Que el Municipio de **PEREIRA** del Departamento de **RISARALDA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$262.126.254** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho Municipio representaron el **38,8%** de los ICLD.”

Los ingresos certificados corresponden a doscientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis (298.616) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo a la certificación de fecha diecinueve (19) de julio de 2021 suscrita por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población proyectada a Junio 30 de 2020, para el municipio de Pereira, del departamento de Risaralda, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
66001	Pereira	477	399.283	77.744	11,51

Se indica en la Certificación: “Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada





## DECRETO No. 0789 DE 28 OCTUBRE 2021

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022

a 30 de junio de 2020.”

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base la certificación del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación del Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, sobre población proyectada a Junio 30 de 2020, para el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Según lo señalado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población proyectada de 477.027 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de doscientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis SMLM (298.616) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDIA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459514124938-1610454-003883834  
AVEGA : 02459514120546-1610454-003883721

Página 3 de 4



## DECRETO No. 0789 DE 28 OCTUBRE 2021

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde De Pereira

02459516135142-1610454-003888341



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**

Secretaria De Hacienda

02459516081756-1610454-003887065



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Secretaria Juridica

02459515222111-1610454-003886626

**Revisión Legal:** [No asignado]

**Elaboró:** Adriana Maria Vega Montoya / CONTRATISTA



ALGUEVARA : 02459514124938-1610454-003883834  
AVEGA : 02459514120546-1610454-003883721

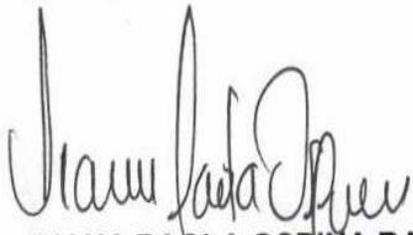
Página 4 de 4

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVO  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 107 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos enviados por correo electrónico a la entidad con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa